



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del plan especial para la implantación de hotel de 5 estrellas en Quintueles.

I.—El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.º—Aprobación definitiva de plan especial para la implantación de hotel de 5 estrellas en Quintueles.

A instancia del Sr. Presidente, el Secretario Municipal da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de 23 de noviembre de 2009:

“A instancia de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía de 12 de noviembre de 2009:

Examinado el expediente de plan especial de implantación de hotel de 5 estrellas en Quintueles, promovido por Hermanas González Monroy, S.L.

Resultando que el expediente fue aprobado inicialmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2009 y se sometió a información pública en el BOPA n.º 152, de 2-7-09, diario La Nueva España de 17-6-09 y tablón municipal, sin que fueran presentadas reclamaciones.

Resultando que el expediente, a la vista de los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, fue objeto de aprobación provisional mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2009 y remitido a la CUOTA a efectos de informe previo a la aprobación definitiva

Considerando que la CUOTA, en sesión de la Permanente de 8-10-09, emitió el informe previo en sentido favorable, condicionado a las siguientes prescripciones:

- La capacidad del hotel no podrá superar las 60 camas.
- Se deberán justificar las plazas de aparcamiento vinculadas conforme al artículo 458 de las NSPV.
- Debe aclararse la vinculación a la instalación hotelera de la parcela 129 del polígono 16.

Considerando que por parte del promotor se ha presentado documentación complementaria justificando, por un lado, la disposición de más de las 80 plazas de aparcamiento exigidas conforme al artículo 458.5 de las NSPV, 81 plazas dentro de la finca de su propiedad y 5 en finca alquilada y, por otro, que la parcela 129 del polígono 16 forma parte de la instalación hotelera.

Considerando que se trata de habilitar un uso hotelero y hostelero en un suelo no urbanizable de núcleo rural por medio de un plan especial, lo cual se contempla tanto en las vigentes Normas Subsidiarias (artículo 370.2) como en el Plan General de Ordenación aprobado inicialmente (artículos 370.2)

Visto los informes de la OTM y de la Secretaría Municipal.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del RDL 1/2004 de 22 de abril por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Visto lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, referente a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva del planeamiento.

Propongo que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

1.º—Aprobar definitivamente el plan especial de implantación de hotel de 5 estrellas en Quintueles, promovido por Hermanas González Monroy, S.L., con los siguientes condicionantes:

- La autorización de la actividad será sometida a lo que resulte del trámite de RAMINP.
- Deberán cumplirse los condicionantes respecto a vertidos que se señalan en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La capacidad del hotel no podrá superar las 60 camas.
- Se deben mantener la disposición de las plazas de aparcamiento justificadas. La ampliación del aparcamiento sobre otras fincas vinculadas requerirá la previa autorización municipal.

2.º—Publicar, a cargo de los promotores, este acuerdo el BOPA y dar traslado de dos ejemplares diligenciados a la CUOTA, todo ello en los términos de los arts. 96 y 97 del DL 1/2004, de 22 de abril.”



Los Sres. reunidos, por mayoría de 4 votos a favor y 3 reservas de votos emiten dictamen favorable a la aprobación de la propuesta de la Alcaldía.

Votaron a favor los Sres. Estrada García, Liñero Pando, de la Ballina Cobián y Cuadra Fernández y reservan su voto los Sres. Castro Alonso, Tuero Muslera y Llera García.”

Abierta la deliberación plenaria...

La Corporación, por mayoría de sus miembros, diez votos a favor del Grupo Popular y URAS-PAS y seis en contra, del Grupo Socialista, acuerda prestar aprobación a la propuesta de referencia.

Votaron a favor los Sres. Busto Alonso, González Díaz, Bonera García, Fernández Fresno, Cuadra Fernández, Liñero Pando, De la Ballina Cobián, López Montes, Díaz Yepes y Estrada García y en contra los Sres. Castro Alonso, Tuero Muslera, Caveda de la Ballina, Llera García, Valdés Balbín y Pérez Rodríguez.

II.—Las Normas Urbanísticas del instrumento de ordenación definitivamente aprobado, son del siguiente tenor literal:

“Desde el punto de vista urbanístico, la correspondiente Licencia Municipal de Obras se concede de acuerdo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa, aprobadas por acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), con fecha 20 de diciembre de 1996 y publicado en el BOPA de 15 de septiembre de 1997.

En este sentido, destacan por su significación, entre los diversos parámetros urbanísticos, los relativos a la edificabilidad y los usos.

En el caso de la edificabilidad ésta viene condicionada por la aplicación del artículo 600 de las NN.SS., en el cual al tratarse de edificios independientes de uso exclusivo distinto al de vivienda, la edificabilidad máxima autorizable para el conjunto de todos los usos presentes será de 0.5 m²/m², aplicable a los 5.982,78 m² de parcela incluida en la delimitación de núcleo rural, arrojando por tanto una edificabilidad máxima de 2.991,39 m².

En relación a los usos permitidos el artículo 432 de las NN.SS. clasifica, tanto los Servicios Hoteleros como los Servicios de Reunión y Recreo, como equipamientos y servicios de carácter colectivo, complementarios o no al uso residencial.

Los artículos 452 y 456 de las NN.SS. definen respectivamente los servicios de reunión y recreo y los servicios hoteleros, estableciendo a los efectos normativos los denominados Nivel 1 y Nivel 2.

En el caso de los servicios de reunión y recreo el Nivel 1 queda definido por el destinado al servicio público de la población residente rural cuya superficie total sea proporcional al ámbito servido.

En relación a los servicios hoteleros el Nivel 1 queda definido por la limitación máxima de capacidad de 60 camas del establecimiento para el caso de edificios de nueva planta.

El artículo 612 de las NN.SS., en relación al Régimen Particular de Usos Autorizables en Núcleos Rurales, admite en el uso de servicios de reunión y recreo, el Nivel 1 y respecto al uso de servicios hoteleros el Nivel 1, con las limitaciones o condicionantes que estos niveles implican anteriormente mencionados.”

III.—Los restantes documentos, que integran el plan especial aprobado, son los siguientes:

1. Memoria.
2. Planos de información.
3. Planos de ordenación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el artículo 285 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, significándose que, contra el acuerdo anteriormente transcrito, pueden interponerse los siguientes recursos:

- a) El Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Cualquier otro que estime oportuno (art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Villaviciosa, 4 de mayo de 2010.—El Alcalde.—10.666.